



Juicio No. 13572-2021-00153

SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI. Portoviejo, miércoles 13 de octubre del 2021, a las 09h59.

VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en nuestras calidades de Jueces de la Sala Especializada de Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Manabí. Manabí Ab. Magno Gabriel Intriago Mejia (ponente) Dr. Marco Vinicio Ochoa Maldonado y Ab. Carlos Alfredo Zambrano Navarrete **EN LO PRINCIPAL**, vista la razón que antecede y atendiendo los escritos que corre desde fojas 76 a fojas 112 del cuaderno de esta instancia, mediante el cual interpone Acción Extraordinaria de Protección, por lo que proveyendo el mismo se establece: 1) De conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone remitir el expediente completo a la Corte Constitucional para que conozca de la Acción Extraordinaria de Protección presentada por los señores, Hugo Javier del Pozo Vallejo y Julio Antonio López Morales la señorita secretaria de la Sala remita a la Corte Constitucional el juicio Acción de Protección No. 13572-2021-00153 propuesto por los señores Hugo Javier del Pozo Vallejo y Julio Antonio López Morales, y se deje copias de las principales piezas procesales del expediente, en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. 2) Se ordena notificar a la otra parte sobre la remisión del expediente por haberse interpuesto la Acción Extraordinaria de Protección, para los fines pertinentes. 3) Se dejará copias certificadas de esta instancia para preservar la seguridad de la misma. Una vez que se haya dado cumplimiento con lo dispuesto, por medio de secretaría, remítase inmediatamente el proceso a la Corte Constitucional para los fines constitucionales y legales consiguientes.- Notificaciones que le correspondan en la ciudad de Quito las recibirá en el casillero constitucional N° 262 y en los correos electrónico cja_javierdelpozo@hotmail.com;danieladelpoz@gmail.com;davidmoralese@hotmail.com ; gianaby@gmail.com 4) Proveyendo el escrito de aclaración y ampliación presentado por la perito acreditada de la Judicatura Ing. Glenda Anchundia Morrillo, y que fue puesto en conocimiento de las partes procesales, sin que estas se hubieren pronunciado respecto a los solicitado, se niega el recurso transversal al no ser la peticionaria parte procesal de la acción de protección. Intervenga el Ab. Intervenga la Ab. Alexandra Carrillo Carrillo, como Secretaria Relatora de la Sala. **NOTIFIQUESE.-**

INTRIAGO MEJIA MAGNO GABRIEL

JUEZ DE CORTE PROVINCIAL(PONENTE)

ZAMBRANO NAVARRETE CARLOS ALFREDO

JUEZ DE CORTE PROVINCIAL

OCHOA MALDONADO MARCO VINICIO

JUEZ

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
CARLOS ALFREDO
ZAMBRANO NAVARRETE
C=EC
L=PORTOVIEJO
CI 08657905
1309736559

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
MARCO VINICIO
OCHOA MALDONADO
C=EC
L=PORTOVIEJO
CI 0101113264

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
CARLOS ALFREDO
ZAMBRANO NAVARRETE
C=EC
L=PORTOVIEJO
CI 08657905
1309736559